

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 29 de Junio de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 18 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABLES			

Nº. 12.977

Tiraje de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN
CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM
HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO
ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del froporte de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar. dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consiguen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6514 Promulgada por Decreto Nº 1027 del 21-6-88 — Banco Provincial de Salta. Plan de Capitalización. 1486

DECRETOS

M.B.S. Nº 868 19-5-88 — Incompatibilidad de la percepción del haber jubilatorio. Prorrógase la aplicación del Decreto Nº 1485/86. 1490

S.G.G. Nº 869 19-5-88 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia. 1490

M.E. Nº 872 20-5-88 — 8va. Reunión Internacional de Jojoba. Declárase de interés provincial. 1490

M.B.S. Nº 882 20-5-88 — Designación de director en la Dirección General de Deportes y Recreación. Déjase sin efecto Decreto Nº 152/87. 1490

	Pág.
S.G.G. Nº 883 20-5-88 — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia al doctor Italo Argentino Luder.	1491
M.B.S. Nº 884 20-5-88 — Medidas de contención del gasto público. Modificación Decreto Nº 107 del 23-12-87.	1491
M.E. Nº 887 20-5-88 — Distribución de horas cátedras por Niveles, Jurisdicción y Unidad de Organización. Conviértense horas Nivel Medio en horas Nivel Terciario.	1491
S.G.G. Nº 888 20-5-88 — Conmemoración del 178º Aniversario de la Revolución de Mayo el día 25 de mayo del año en curso en la ciudad de General Güemes.	1491
M.E. Nº 890 24-5-88 — Títulos del Gobierno de la Provincia de Salta. Prorroga el plazo establecido en el Decreto Nº 279/88.	1492
S.G.G. Nº 891 24-5-88 — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia al señor Vice Presidente de la Nación, Dr. Víctor H. Martínez.	1492
S.G.G. Nº 892 24-5-88 — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia al señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación doctor Ricardo Barrios Arrechea.	1493
S.G.G. Nº 893 24-5-88 — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia al señor Embajador de la República de Corea Dn. Sang Shing Lee.	1493
M.G. Nº 895 24-5-88 — Bonificación por "Dedicación Exclusiva" para las jerarquías del personal de la Policía de la Provincia y sus equivalentes del Servicio Penitenciario Provincial.	1493
M.S.P. Nº 896 24-5-88 — Acuerdo suscripto con la Asociación de Profesionales del Hospital "San Bernardo" (AS. PRO. BER.).	1494
M.E. Nº 905 30-5-88 — Recomposición salarial para los agentes de la Administración Pública Provincial. Establece pautas.	1494
M.E. Nº 906 30-5-88 — Incremento remunerativo no bonificable en los salarios de los trabajadores de la Administración Pública Centralizada.	1495
M.E. Nº 907 30-5-88 — Convenio y Estatuto con Representantes de las Provincias Productoras de Hidrocarburos. Apruébanse modificaciones.	1495
M.G. Nº 909 31-5-88 — Adicional sobre remuneraciones de los integrantes del Poder Judicial de la Provincia.	1496

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 67476 — Municipalidad de la ciudad de Salta. Nº 15/88.	1496
Nº 67471 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. Nº 11/88.	1497
Nº 67405 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Nº 3/88.	1497

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 67418 — Pablo y Roberto Elliot.	1497
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 67475 — Iburguren, María Elena. Expte. Nº A-84.296/87.	1497
Nº 67473 — Francisco Herrera. Expte. Nº I-A-93.114/88.	1497
Nº 67459 — Gana o Gana Obeid, Néstor Hugo - Expte. Nº A-91.544/88.	1497
Nº 67449 — Cortés, Julio César - Expte. Nº A-91.622/88.	1498

REMATES JUDICIALES

Nº 67470 — Por Martín R. Uriburu. Juicio. Exptes. Nºs. A-81.835/87, A-81.391/87, A-77.642/86 y A-89.809/87.	1498
Nº 67464 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº A-91.194/88.	1498
Nº 67455 — Por Osvaldo R. Céliz. Juicio: Expte. Nº A-58.237/87.	1498

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 67431 — Fadul de Manzur Badía.	1498
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 67448 — Heredia Hermanos y Cía. S. A.	1499
Nº 67443 — Alisia Rosa Pinto de Quinteros.	1499

	Pág.
EDICTO JUDICIAL	
Nº 67468 — Juan José Adoralicio	1499

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 67460 — Lavadero San Martín	1499
--------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 67463 — Radiodifusora Salta S.A. - Para el día 18-7-88	1499
Nº 67442 — Instituto Médico de Salta S.A. - Para el día 19-7-88	1500

Sección GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

Nº 67474 — Asociación Corredores Cafeteras. Para el día 24-7-88.	1500
Nº 67458 — Orán Radio Club - Para el día 20-7-88	1500

RECAUDACION

Nº 67477 — Del día 28-6-88.	1500
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ref.: Expte. Nº 90-1793/88.

LEY Nº 6514

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a garantizar el préstamo por A 64.634.319 (sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve australes), determinado al 01-02-87, otorgado al Banco Provincial de Salta, por el Banco Central de la República Argentina, mediante resolución Nº 295 de fecha 11-05-87, cuya copia se agrega como Anexo I de la presente ley, ligado a un plan de capitalización, con destino a cancelar obligaciones al 01-02-87.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo anterior, se podrá afectar la coparticipación de impuestos nacionales, mediante decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 3º — Incrementar el capital del Banco Provincial de Salta, en un importe equivalente a las cuotas de amortización ajustadas, sumas que la Provincia entregará en las oportunidades en que dichas cuotas sean exigibles.

Art. 4º — Déjase establecido que se deberá gestionar ante el Banco Central de la República Argentina, la modificación de los plazos de amortización establecidos en la resolución Nº 295/87, a fin de adecuar los vencimientos a las disponibilidades financieras.

El respectivo cronograma de cancelación, será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo y resolución de Directorio del Banco Provincial de Salta.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Pedro Máximo de los Ríos
Presidente
Cámara de Senadores

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario legislativo
Cámara de Senadores

A N E X O I

Resolución Nº 295 del 11-05-87 del Banco Central de la República Argentina.

1. Asignar al Banco Provincial de Salta un préstamo por A 52.947.000 (australes cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil) con valor al 01-02-87, ligado a un plan de capitalización a cargo del Gobierno Provincial y un préstamo con efectividad a la misma fecha por A 14.920.000 (australes catorce millones novecientos veinte mil).
2. Admitir que el Banco Provincial de Salta compute el primero de los préstamos indicados en el punto 1, retroactivamente por hasta el monto de las deficiencias de efectivo mínimo originadas a partir del 01-06-86 por la consideración como partidas pendientes de liquidación, desde el momento de su exigibilidad, de las cuotas caídas (capital e intereses) de los préstamos Especial y Remanente surgidos de la reforma financiera para la banca oficial de provincia.
3. Rehabilitar al Banco Provincial de Salta, con vigencia a las fechas que en cada caso se señalan en Anexo I, el que forma parte de la presente resolución, y hasta el 1 de diciembre de 1986, los importes que se indican en el mismo correspondientes a capital e intereses devengados de los préstamos cuyos vencimientos operaron en las aludidas fechas y cuyo destino era financiar procesos productivos estacionales.
4. Unificar en el 31-01-87 los vencimientos de los préstamos asignados al Banco Provincial de Salta para la atención de los procesos productivos estacionales que se indican en Anexo II, el que forma parte de la presente resolución.
5. El préstamo mencionado en primer término en el punto 1 de la presente resolución debe aplicarse a cancelar al 01-02-87 los préstamos Especial, Resolución 231/86 (A 25.706.589) y Remanente, Comunicación "A" 865 (A 18.055.559) y los cargos adeudados por incumplimientos al efectivo mínimo y activos financieros hasta el 31-03-86 actualizados hasta el 31-01-87 (A 9.185.313).

En cuanto al mencionado en segundo término, debe destinarse a cancelar los redescuentos asignados para la atención de los procesos productivos estacionales (A 9.896.222), cuyos vencimientos se unifican según lo dispuesto en el punto 4 de la presente resolución y el descubierto registrado al 31-01-87 en la cuenta

corriente que el Banco Provincial de Salta mantiene en esta Institución (A 5.024.154).

6. La financiación que se acuerda ligada a un plan de capitalización, estará sujeta a las siguientes condiciones básicas y se concretará una vez que se haya cumplido con lo establecido en el inciso d) del presente punto:

a) Plazo:

Cinco (5) años, con un (1) año de gracia, a contar desde el 01-02-87.

b) Régimen de amortización:

Pagadero por semestre vencido en cuotas iguales y consecutivas de capital y con el interés devengado, de la aludida cuota hasta el día de pago de la misma.

c) Costo financiero:

La utilización que registre dicho préstamo hasta el 31-01-87 devengará la tasa de interés activa fijada por el Banco Central de la República Argentina, para operaciones no imputadas al sublímite "Clientela General" del Préstamo Consolidado disminuida en un 0,5% efectivo mensual. Dichos intereses se incorporarán al préstamo mencionado en primer término en el punto 1.

A partir de dicha fecha la deuda será reajustada en función de la variación que experimente el índice elaborado a base de las tasas de interés efectivas mensuales dispuestas para los préstamos cuyo costo se fije en función de las tasas establecidas por el uso del Préstamo Consolidado.

Estos ajustes se liquidarán juntamente con cada cuota de amortización de capital y abarcará el período comprendido entre el 01-02-87 y aquella en que se opere el vencimiento de la cuota respectiva.

d) Garantías:

1. Afectación, mediante la sanción de una ley provincial y a los fines previstos precedentemente, de los fondos de la coparticipación federal en los impuestos nacionales en la medida necesaria para cubrir los aportes de capital del respectivo plan.

2. Compromiso del Gobierno Provincial de efectivo aporte de capital en la entidad por un importe equivalente al de las cuotas de amortización ajustadas, en las oportunidades en que dichas cuotas sean exigibles.

En cuanto al restante préstamo estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo:

Dieciocho (18) meses con cuatro (4) de gracia, a contar desde el 01-02-87.

b) Régimen de amortización:

Dieciocho (18) cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 01-06-87.

c) Costo financiero:

Ajustes conforme al crecimiento del índice elaborado a base de las tasas de interés efectivas mensuales dispuestas para los préstamos cuyo costo se fija en función de las tasas establecidas por el uso del Préstamo Consolidado. La actualización se abonará junto con cada cuota de amortización de capital.

d) Garantía:

La usual para este tipo de operaciones de préstamo del Banco Central.

7. Los saldos deudores en la cuenta corriente del Banco Provincial de Salta en esta Institución, que puedan subsistir una vez efectivizado el préstamo con el que se cancela el descubierto registrado al 31-01-87, estarán sujetos a las disposiciones normativas pertinentes.
8. Admitir, para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable a partir del 01-02-87, el cómputo del compromiso de capitalización que se asuma.

Fecha de Vigencia	Importe "A"	Destino
3-4-86	67.585	Pimiento
3-4-86	1.349.042	Tabaco
6-5-86	573.270	Carbón Vegetal
4-6-86	243.010	Actividad Forestal
4-6-86	122.620	Citrus
4-6-86	57.825	Granos Gruesos
3-7-86	432.220	Soja, Poroto y otras Legum.
5-8-86	249.540	Carbón Vegetal
5-8-86	149.053	Granos Gruesos
TOTAL		
	3.244.165	

Producto	Resoluciones Nros.	Importes de origen	Ajus. Deveng. hasta 31-1-87 En A	Tot. adeudado al 31-1-87
Tabaco	953/85, 989/85, 41/86, 71/86, 118/86, 153/86, 170/86 y 211/86	3.100.000	2.597.852	5.697.852
Actividad forestal	153/86 y 211/86	350.000	260.810	610.810
Citrus	170/86 y 211/86	150.000	111.470	271.470
Granos Gruesos	118/86 y 211/86	125.000	87.350	212.350
Vid	170/86 y 211/86	350.000	251.230	601.230
Carbón Vegetal	211/86	200.000	130.760	339.760
Soja, poroto y otras leguminosas	153/86, 170/86 y 211/86	950.000	713.110	1.663.110
Pimiento	211/86	300.000	209.640	509.640
TOTAL:		5.525.000	4.371.222	9.896.222

Salta, 21 de junio de 1988

DECRETO Nº 1027

Ministerio de Economía

Expte. Nº 90-1793/88.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6514, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert - Solá Figueroa

DECRETOS

Salta, 20 de Mayo de 1988

Salta, 19 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 868**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 6027/88 - Cód. 66.

VISTO el decreto Nº 2443/87, por el cual se prorroga con carácter general la aplicación del decreto Nº 1485/86; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estima necesario, re-rituando las circunstancias actuales, prorrogar por el lapso de nueve meses el decreto Nº 1485/86.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de y hasta el 30 de setiembre de 1988, prorrogase con carácter general, la aplicación del decreto Nº 1485/86, prorrogado por su similar Nº 2443/87, a excepción de las personas comprendidas en el Art. 4º del decreto Nº 109/87.

Art. 2º — Remítase fotocopia del presente decreto a la Caja de Previsión Social a los efectos pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán - Rallé - Solá Figueroa.

Salta, 19 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 869**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe a partir del día 19 de mayo del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 19 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

DECRETO Nº 872**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios**

Expte. Nº C-24-04064/88

VISTO que en el mes de setiembre de 1990, se realizará la 8va. Reunión Internacional de Jobba, organizada por la Asociación Latinoamericana de Jobba; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dichas jornadas es demostrar la factibilidad de incorporar dicha oleaginosa como un cultivo alternativo en zonas áridas y semiáridas;

Que esta condición ecológica la brinda la provincia de Salta;

Que la importancia de la misma es informar e interesar a inversores, agricultores, científicos y técnicos del mundo en América Latina, y en especial de nuestro país;

Que debido a las connotaciones internacionales de tal Reunión es propósito de este Gobierno auspiciarlo ampliamente, procediendo en consecuencia a declararlo de interés provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la 8va. Reunión Internacional de Jobba, a realizarse en el mes de setiembre de 1990, organizada por la Asociación Latinoamericana de Jobba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Nadir - Solá Figueroa.

Salta, 20 de mayo de 1988

DECRETO Nº 882**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 5324/88 - Cód. 66.

VISTO que por decreto Nº 152/87 se designa al señor Bruno Carlos Celeste como director de la Dirección General de Deportes y Recreación, en el cargo de agrupamiento político, categoría 24, con retención del que es titular, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se deje sin efecto el citado instrumento administrativo, en razón de que el nombrado se encuentra incorporado al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, por lo que la asignación de función como director del mencionado organismo y la pertinente sobreasignación por función jerárquica, deben ser otorgadas por resolución ministerial, con encuadre en el artículo 17, inciso e) del referido Estatuto, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y su decreto reglamentario Nº 772/87.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 152 de fecha 28 de diciembre de 1987, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa - Rallé.

Salta, 20 de mayo de 1988

DECRETO Nº 883

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la visita a nuestra ciudad del Dr. Italo Argentino Luder, ex-Presidente Provisional de la República Argentina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia, al Dr. Italo Argentino Luder, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 20 de mayo de 1988

DECRETO Nº 884

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 6.224/88 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la ampliación del artículo 6º, inciso d) del decreto Nº 107/87, que establece diversas medidas de contención del gasto público, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada tiene por finalidad establecer que se excluye de las disposiciones del citado artículo el otorgamiento de los subsidios autorizados por ley Nº 5335, los que se destinan a la atención de personas carentes de recursos para tratamiento médico especializado, como así también aquellos que en cumplimiento de sus objetivos otorga el Ministerio de Bienestar Social.

Que así mismo, cabe destacar que la atención de las contingencias sociales para los sectores carenciados debe efectuarse en forma inmediata, todo ello en procura de cumplir eficazmente el rol que le compete a dicha área, cual es la de brindar cobertura en todos los casos de emergencias sociales que se produzcan en la Provincia.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el artículo 6º, inciso d) del decreto Nº 107 de fecha 23 de diciembre de 1987, dejando establecido que se excluye de las disposiciones del citado artículo el otorgamiento de los subsidios autorizados por ley Nº 5335; los que se destinan a la atención de personas carentes de recursos para tratamiento médico especializado; como así también aquellos que en cumplimiento de sus objetivos otorga el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - van Cauwlaert - San Millán - Orce - Solá Figueroa - Lovaglio Costas.

Salta, 20 de mayo de 1988

DECRETO Nº 887

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 2005 de fecha 17 de setiembre de 1987 que dispone la distribución de las horas cátedra por Niveles, Jurisdicción y Unidad de Organización; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Superior que requiere la totalidad de las horas cátedra de Nivel Medio asignadas;

Que para su normal funcionamiento necesita contar con mayor número de horas nivel Terciario;

Que surge la necesidad de convertir horas cátedras Nivel Medio en Nivel Terciario;

Que esta conversión se realiza sin que signifique mayor erogación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de abril del corriente año, conviértense 6.403 horas Nivel Medio en 4.832 horas Nivel Terciario en Jurisdicción 4, Ministerio de Educación y Cultura, Unidad de Organización 05, Dirección General de Enseñanza Superior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Solá Figueroa - Orce.

Salta, 20 de mayo de 1988

DECRETO Nº 888

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el día 25 de Mayo de 1988 se conmemorará el 178 Aniversario de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de este acontecimiento debe realizarse con la dignidad que corresponde a una de las páginas más brillantes de la Historia Argentina, pero con la sobriedad y austeridad que la circunstancia de la hora impone;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Conmemórase el día 25 de Mayo del año en curso el 178 Aniversario de la Revolución de Mayo, en la ciudad de General Güemes, en donde se llevarán a cabo los siguientes actos:

Horas 10,40: Ceremonia de izar la Bandera Oficial de la Nación en el mástil ubicado en la plaza Martín Miguel de Güemes, con la ejecución del Himno Nacional Argentino.

Horas 11: Solemne Tedéum a cargo de S.E. Rvdma. el señor Arzobispo de Salta, Monseñor Moisés Julio Blanchoud.

Horas 11,40: Desfile Cívico Militar.

Horas 18: Acto de arriar la Bandera Oficial de la Nación, a cargo del Honorable Concejo Deliberante de General Güemes.

Art. 2º — Invítase al Consejo General de Educación y Dirección de Enseñanza Media a enviar delegaciones de la jurisdicción a los actos a realizarse en dicha oportunidad.

Art. 3º — La Municipalidad de General Güemes y Policía Provincial, adoptarán las medidas pertinentes para el mejor lucimiento de los actos programados.

Art. 4º — Invítase a las autoridades civiles, eclesiásticas, educacionales, fuerzas vivas de la ciudad de General Güemes, y muy especialmente al público en general a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — Invítase a los señores miembros del Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades civiles, provinciales, nacionales, municipales, militares y eclesiásticas, cuerpo consular, prensa oral, escrita y televisiva.

Art. 6º — Téngase por capital simbólica de la provincia de Salta a la ciudad de General Güemes, mientras permanezcan en esa ciudad, las máximas autoridades.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 24 de mayo de 1988

DECRETO Nº 890

Ministerio de Economía

VISTO los inconvenientes operativos y técnicos acaecidos en la Casa de la Moneda, conforme al informe emitido por dicha institución; y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento al decreto Nº 279/88 la provincia de Salta contrató con la Casa de la Moneda la impresión de los títulos sustitutos, conforme al Decreto Nº 546/88;

Que por los inconvenientes expresados en el informe de referencia la constratista no pudo dar cumplimiento en término a su obligación de entrega de los nuevos títulos;

Que hasta tanto no se tuvieran en poder de la Provincia los mencionados instrumentos no era posible publicar los edictos a los que se refiere el Art. 3º del decreto Nº 279/88;

Que debe garantizarse la igualdad a los tenedores de los títulos representativos de la deuda pública provincial respecto a sus derechos al canje y cobro correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el decreto referenciado;

Que por lo expresado precedentemente no es posible habilitar las oficinas de canje y pago respectivas el día 26 de mayo de 1988;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase el plazo del día 26 de mayo de 1988 establecido en el artículo 6º inc. e) del decreto Nº 279/88, al día 9 de junio de 1988 o al día hábil inmediato siguiente si aquel fuere inhábil, sin que dicha prórroga implique modificación de los otros plazos establecidos en el citado decreto.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, el pago de los intereses correspondientes al primer servicio de los "Títulos del Gobierno de la Provincia de Salta en Australes Decreto Nº 81/88" se realizará en la fecha establecida, manteniéndose la tasa del seis por ciento (6%) anual nominal sobre el capital ajustado a la fecha del efectivo pago.

Art. 3º — Estése a la imputación dispuesta en el artículo 22 rubro Intereses del decreto Nº 279/88.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Tabera.

Salta, 24 de mayo de 1988

DECRETO Nº 891

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-50.844/88.

VISTO el arribo a esta ciudad del señor vicepresidente de la Nación, Dr. Víctor Hipólito Martínez y su comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del gobierno de la Provincia, al señor vicepresidente de la Nación, Dr. Víctor Hipólito Martínez, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse huéspedes oficiales del gobierno de la Provincia, a los integrantes de la

comitiva que acompaña al señor vicepresidente de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 24 de mayo de 1988

DECRETO Nº 892

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-50.844/88.

VISTO el arribo a esta ciudad del señor Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Ricardo Barrios Arrechea y su comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del gobierno de la provincia de Salta, al señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación Dr. Ricardo Barrios Arrechea, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse huéspedes oficiales del gobierno de la Provincia, a los integrantes de la comitiva que acompaña al señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 24 de mayo de 1988

DECRETO Nº 893

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-50.844/88.

VISTO el arribo a esta ciudad de Su Excelencia el Señor Embajador de la República de Corea, Dn. Sang Chin Lee y su comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del gobierno de la Provincia, al señor Embajador de la República de Corea, Dn. Sang Chin Lee mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse huéspedes oficiales del gobierno de la Provincia, a los integrantes de la comitiva que acompaña al señor Embajador de la República de Corea.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 24 de mayo de 1988

DECRETO Nº 895

Ministerio de Gobierno

VISTO la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia en expediente Nº 44-090.503/88; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones que cumple el personal de la Policía de la Provincia, como así también del Servicio Penitenciario Provincial, y el régimen bajo el cual se desempeñan, imposibilitan disponer de tiempos y medios para procurar otros ingresos que no sean los retributivos de la función policial o penitenciaria específica;

Que resulta acabadamente conocido que, por razones de escasez de efectivos, tanto en la Policía de la Provincia como en el Servicio Penitenciario Provincial, éstos soportan permanentes recargos de servicios que superan con holgura el horario reglamentado en las normas vigentes en la materia;

Que razones de estricta justicia llevan a adecuar los porcentuales que en concepto de "Dedicación Exclusiva" establecen el artículo 6º bis del decreto Nº 906/87;

Que en la oportunidad, y frente a la crisis económica por la que atraviesa la Nación y por ende nuestra Provincia, es necesario implementar la recomposición apuntada con un estricto criterio de ecuanimidad, orientándola a subsanar los ingresos más bajos que resultan los más afectados por aquella;

Que por otra parte, dado el tiempo transcurrido desde la última provisión de equipos efectuada tanto para personal de la Policía de la Provincia, como del Servicio Penitenciario Provincial, en la actualidad resulta imperioso su mantenimiento, máxime cuando en la emergencia el Estado Provincial se ve imposibilitado para su reposición;

Que con idénticos fundamentos resulta necesaria la actualización del adicional que por "Conservación de Equipos" percibe el personal policial y penitenciario, a fin de posibilitar la manutención y conservación del equipo para el cumplimiento de las funciones del servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese con vigencia al 1º de mayo de 1988, la bonificación por "Dedicación Exclusiva", para las jerarquías del personal de la Policía de la Provincia y sus equivalentes del Servicio Penitenciario Provincial, como sigue: Agente a Sargento, 82%; Sargento 1º a Suboficial Mayor, 75%; Oficial Subayudante a Oficial Principal, 82%; Subcomisario a Comisario Principal, 66% y desde Comisario Inspector, 62%; modificando parcialmente y en lo pertinente el artículo 6º bis del decreto Nº 906/87.

Art. 2º — Los profesionales con estado policial o penitenciario continuarán percibiendo la bonificación por "Dedicación Exclusiva", con el porcentaje fijado en el decreto Nº 769/86.

Art. 3º — Fijase, con vigencia a partir del 1º de mayo de 1988, en la suma de \$ 350 (Trescientos cincuenta australes), el adicional por "Conservación de Equipo", para el personal de la Policía de la Provincia de Salta y Servicio Penitenciario Provincial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa.

Salta, 24 de mayo de 1988

DECRETO Nº 896

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nros. 46.442/85, Cód. 01 (Orig. y Cpde 1 al 137); 92.616/85, Cód. 66 (Copia Nº 1) 46.442/87, Cód. 01 (Orig. bis y Cpde. bis 11, 12, 23, 27, 34, 44, 52, 55, 62, 71, 84 y 87) y 3.725/87, Cód. 65.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales diversos profesionales del Hospital "San Bernardo" presentan reclamo administrativo contra los decretos Nros. 2790/85 y 2284/86, y

CONSIDERANDO:

Que fundamentan su reclamo aduciendo que las referidas normas significan una violación a sus derechos subjetivos, debido a que mediante el decreto Nº 2790/85 se les dejó de abonar el rubro "actividad crítica asistencial", y a partir de la vigencia del decreto Nº 2284/85 se reconoce para el futuro el pago, pero introduciendo discriminaciones injustas y arbitrarias.

Que tal reclamo originó medidas de fuerza por parte de los recurrentes que motivaron la intervención de la Dirección Provincial del Trabajo, quien en uso de sus facultades, mediante resolución Nº 419 de fecha 30 de noviembre de 1987 ordena la conciliación obligatoria entre la Asociación de Profesionales del Hospital "San Bernardo" (AS.PRO.BER.) y las autoridades del Ministerio de Bienestar Social, del cual dependía anteriormente el área en conflicto.

Que en virtud de dicha conciliación y dentro del marco de la misma, el Ministro de Salud Pública, actual responsable del área en conflicto, arriba a un acuerdo con los reclamantes, el cual es homologado por la citada Dirección mediante resolución Nº 518 de fecha 16 de marzo de 1988.

Que en este acuerdo el señor Ministro de Salud Pública se compromete a gestionar el pago del rubro "actividad crítica asistencial" dentro del marco del decreto Nº 2284/86, a todos los profesionales que se vieran afectados por decreto Nº 2790/85, solución ésta que se considera legítima conforme al dictamen del señor Fiscal de Estado de f. 498, por lo que corresponde aprobar y hacer efectivos los términos de dicho acuerdo, teniendo en cuenta además del citado dicta-

men, los obrantes a f. 497 del mismo organismo y f. 504 del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo suscripto entre el señor Ministro de Salud Pública, doctor Roberto Antonio Lovaglio, en representación del Poder Ejecutivo y la Asociación de Profesionales del Hospital "San Bernardo" (AS.PRO.BER.) y que fuera homologado por la Dirección Provincial del Trabajo mediante resolución Nº 518 de fecha 16 de marzo de 1988, el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el decreto Nº 2790/85 y modifícase el decreto Nº 2284/85, en el sentido de extender en forma retroactiva su vigencia a todo el período en que rigió el decreto Nº 2790/85.

Las liquidaciones que resulten de la aplicación del decreto Nº 2284/86, se efectuarán tomando la categoría base en los valores actualizados a la fecha del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Lovaglio - Solá Figueroa - Querio.

Salta, 30 de mayo de 1988

DECRETO Nº 905

Ministerio de Economía

VISTO la actual situación salarial de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del gobierno realizar una recomposición de las escalas vigentes en función de los recursos con que cuenta actualmente la Provincia y los provenientes de las normas positivas nacionales recientemente promulgadas:

Que es necesario distribuir dichos fondos en un marco de estricta justicia social y atendiendo equitativamente a las necesidades de todos los sectores;

Que en ese sentido es imprescindible un tratamiento diferenciado respecto del régimen salarial de las fuerzas de seguridad y servicio penitenciario provincial, en atención a la especificidad y profesionalidad de sus funciones;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase expresamente establecido que las pautas de recomposición salarial a implementarse para los agentes de la Administración Pública Provincial no regirán para el personal de la Policía y del Servicio Penitenciario provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - San Millán - Orce - Pieve - Lovaglio - Solá Figueroa.

Salta, 30 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 906

Ministerio de Economía

VISTO el estado de emergencia económica de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del gobierno que las medidas adoptadas para superar dicha situación fueran soportadas de la forma más equitativamente posible entre todos los estamentos que integran la comunidad;

Que con esfuerzo, dichos sectores sociales han sobrellevado las mencionadas pautas de austeridad, fijadas en el marco de un sincero afán por superar la actual crisis.

Que habiéndose logrado un principio de solución al desequilibrio financiero existente, se considera un imperativo de justicia recomponer el salario de los agentes estatales atendiendo, prioritariamente, las necesidades de los sectores más deprimidos;

Que en cumplimiento de ese objetivo es necesario acordar un incremento salarial de emergencia consistente en un monto fijo para todos los trabajadores, sin discriminación de categorías o jerarquías;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese, con retroactividad al 1º de mayo de 1988, un incremento de australes trescientos (A\$ 300) remunerativo no bonificable, en los salarios de los trabajadores de la Administración Pública Centralizada.

Art. 2º — Los organismos Descentralizados, Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado —a solicitud de los respectivos gremios— podrán establecer otra distribución de la masa salarial, resultando ésta de la aplicación de la suma de australes trescientos (A\$ 300) por la totalidad de agentes que integran la planta de dichas entidades.

Art. 3º — El incremento establecido en el presente instrumento se aplicará también en las remuneraciones del sector pasivo, en la proporcionalidad fijada por las leyes previsionales provinciales vigentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Pieve - Van Cauwlaert - Costas - Orce - Solá Figueroa.

Salta, 30 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 907

Ministerio de Economía

VISTO las reuniones de los Representantes de las Provincias Productoras de Hidrocarburos, celebradas los días 5, 6 y 17 de mayo de 1988; y,

CONSIDERANDO:

Que del resultado de las mismas surge la necesidad y conveniencia de proceder a la reforma del Convenio y Estatuto aprobados para la creación del Organismo Interjurisdiccional, celebrado en la ciudad de Formosa el 8 de agosto de 1986;

Que las reformas propuestas tienden a asegurar la participación y el protagonismo de las Provincias Productoras, tendiente a un aprovechamiento racional de un recurso natural no renovable que afecta su patrimonio, por lo que la intervención de un Organismo Federal con fines específicos resulta ineludible, en el marco de los pactos federales que autoriza el Art. 107 y concordantes de la Constitución Nacional;

Que existe acuerdo entre las Provincias participantes para proceder a la reforma del Convenio mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las modificaciones contenidas en el Anexo I del presente Decreto que forma parte del mismo, referidas al Convenio y Estatuto aprobado en la ciudad de Formosa el día 8 de agosto de 1986.

Art. 2º — Remítase a la Legislatura Provincial para su tratamiento y ratificación mediante el dictado de la Ley correspondiente.

Art. 3º — El presente Decreto será firmado por el Ministro de Economía y referendado por el Secretario General de la Gobernación y el Secretario de Estado de Minería y Recursos Energéticos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Raskovsky - Solá Figueroa.

ANEXO I

a) Reformas al Convenio celebrado en la ciudad de Formosa el 8 de agosto de 1986.

1º Créase una Organización Interjurisdiccional tendiente a promover el asesoramiento y la participación en la planificación e implementación de la política de hidrocarburos nacional, que se desempeñará conforme a las atribuciones que se le otorgan en el Estatuto que forma parte integrante del presente Convenio.

2º Tendrá por finalidad el asesoramiento para la participación de los Estados Miembros en la política en materia de Hidrocarburos que se desarrolle en sus respectivos territorios de los cuales éstos forman parte del Estado Nacional de las normas que rigen la actividad.

b) Reformas al Estatuto:

Artículo 1º — El Organismo Interjurisdiccional creado por el tratado celebrado entre los señores gobernadores de las provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Santa Cruz, Salta, Mendoza, Neuquén, Santa Fe, Chaco y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y suscripto en la ciudad de Formosa a los ocho días del

mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se denominará Organización Federal de Estado Productores de Hidrocarburos, (OFEPHI).

Art. 2º — Tendrá por objeto el asesoramiento para la participación de los Estados Miembros en la fijación de las políticas que se desarrollen en materia de hidrocarburos en sus respectivos territorios. Asimismo, cumplirá las funciones necesarias para verificar el cumplimiento del Estado Nacional, sus Empresas o Sociedades, de las normas que rigen la actividad.

Art. 5º — Agréguese como Inciso h):

“Promover la participación de la Organización en la planificación e implementación de la política energética nacional en materia de hidrocarburos.

Art. 6º — Los órganos de la Organización son: a) Consejo de Gobierno; b) Comité Ejecutivo; c) Gerencia Ejecutiva; d) Organismo de Control.

Art. 9º — La Presidencia del Consejo de Gobierno tendrá la representación legal de la Organización y será ejercida en forma rotativa y anual por cada uno de los gobernadores, siguiendo el orden alfabético de las provincias. Se designará un Vice Presidente por igual período, que tendrá a su cargo reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario; el cargo será ocupado por la Provincia que siga en orden alfabético a la que ocupa la Presidencia.

COMITE EJECUTIVO

Art. 12. — El Comité Ejecutivo estará integrado por los Delegados titulares y/o suplentes que nombre cada Estado Miembro por Decreto. Sus atribuciones y funciones serán fijadas por el Consejo de Gobierno.

Art. 13. — Será el encargado de la administración de la Organización y ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo.

Art. 15. — La Gerencia Ejecutiva tendrá las atribuciones y el funcionamiento que le fije el Comité Ejecutivo.

Art. 17. — Los gastos de funcionamiento de la Organización y los Programas Anuales de Realizaciones Comunes serán soportados igualmente entre los Estados Miembros cuando se trate de gastos ocasionados por estudios u otros trabajos que beneficien exclusivamente o de manera principal a un Estado, o a un grupo de ellos, el Comité Ejecutivo establecerá los aportes en proporción al beneficio o interés de los mismos.

Art. 23. — El Comité Ejecutivo propondrá en la primera reunión del Consejo de Gobierno el Proyecto de Reglamento Interno.

Art. 24. — La relación de los empleados con la autoridad, la contratación de servicios y obras y la adquisición de bienes, se hará conforme a las normas que establezcan el Comité Ejecutivo.

c) Una vez producida la modificación de los artículos citados, remuneránse los mismos, a partir del Nº 12 que pasará a ser Nº 13, y así sucesivamente.

Establecida la Sede definitiva en la ciudad de Mendoza, dése por cumplida la norma transitoria fijada oportunamente.

Salta, 31 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 909

Ministerio de Gobierno

VISTO las remuneraciones de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que para ello, debe tenerse en cuenta la particular situación de los mismos, en razón de la incompatibilidad para el desempeño de otro tipo de actividad, tanto en la faz oficial como privada y que lo prevén los Artículos 151 y 158 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1-5-88, un adicional de un 25% sobre las remuneraciones de los integrantes del Poder Judicial de la Provincia hasta el cargo de Secretario de Juzgado, en concepto de incompatibilidad funcional.

Art. 2º — Dicha medida, con igual vigencia y en la misma proporción, también se hará extensiva a los Miembros del Ministerio Público.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias del Poder Judicial y Ministerio Público.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 896 se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 67.476

F. Nº 3578

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

Llámase a Licitación Pública Nº 15/88, para el día 6-7-88 a horas 11,00, convocada para la Adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección General de Compras y Suministros La Florida Nº 62, Tel. 22-2500, Interno 223, 222, 229. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. Precio del Pliego: \$ 65,00 (australes sesenta y cinco).

C.P.N. Aldo Rubén Galup

Director Gral. de C. y Suministros . .
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Valor al cobro \$ 40.-

e) 29-6-88

O.P. Nº 67.471 F. Nº 3577

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**Banco de Préstamos y Asistencia Social**

Expte. Nº 35-18.711

LICITACION PUBLICA Nº 11/88

Llámanse a Licitación Pública para la "Adquisición de Fornituras para Computadoras", para el día 15 de julio de 1988 o siguiente si éste fuera feriado. Precio del pliego: \$ 15,00 (australes quince). Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, Salta, Departamento de Compras y Suministros o en Casa de Salta, Diagonal Norte Nº 933, 5º Piso, Capital Federal. Fecha de Apertura: 15 de julio de 1988. Horas: 10,00. Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.

María C. Cánaves **Rafael Arturo Córdoba**
Jefe de Sección Jefe Princ. Dpto

Valor al cobro \$ 80.- e) 29 y 30-6-88

O. P. Nº 67405 F. Nº 3570

**INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Convenio I.N.T.A. - B.I.D.

LICIT. PUBLICA NAC. Nº 3/88

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria Salta (Cerrillos, Provincia de Salta).

Objeto: Obra: "Invernáculos de Producción Vegetal y Laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, Cerrillos, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 625.776.

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.

Precio de Venta de los Pliegos: \$ 300 (Trescientos australes).

Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de agosto de 1988 a las 10.00 horas en el Salón de Actos de la E.E.A. Salta, Ruta Nacional Nº 68, Km. 172, Cerrillos, Provincia de Salta.

Lugar y Horario para la Consulta y Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras de la E.E.A. Salta, Cerrillos, Provincia de Salta, los días hábiles de 8.00 a 12.00 y de 13.00 a 15.00 horas.

Plazo de Venta de los Pliegos: Hasta el 27 de julio de 1988, inclusive.

Valor al cobro \$ 320.- e) 21 al 30-6-88

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 67.418 F. Nº 41.864

Ref.: Expte. Nº 34-142.049/86

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inciso b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Pablo y Roberto Elliott, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 100 hectáreas del inmueble identificado como Fracción C-13 del Partido Antillas. Catastro Nº 7646 del departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 52,50 lts./seg. a derivar del Arroyo Copo Quile, margen derecha por medio de un canal propio. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turno, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, Inciso d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 15 de abril de 1988. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Departamento Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Imp \$ 50.- e) 23-6 al 6-7-88

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 67.475 F. Nº 41.939

El doctor Marcelo R. Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la doctora Teresa L. de Martín, en los autos caratulados: "Ibarguren, María Elena, Sucesión Testamentaria, Expediente Nº A-84.296/87", cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días a contar desde la última publicación, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 15 de junio de 1988. Teresa López de Martín, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 29, 30-6 y 1º-7-88

O.P. Nº 67.473 F. Nº 41.938

El doctor Víctor D. Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Francisco Herrera, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 1-A-93.114/88 Publíquese por tres días. Salta, 23 de junio de 1988. Dra. María Inés Langou de Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 20-6 al 1º-7-88

O.P. Nº 67.459 F. Nº 41.919

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Tercera Nominación, en los autos: "Gana o Gana Obeid, Néstor Hugo - Sucesorio". Expte. Nº A-91.544/88, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a la sucesión a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de junio de 1988.

Imp. A 60.- e) 28 al 30-6-88

O. P. Nº 67449 F. Nº 41904

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Sucesorio de Cortés, Julio César", Expte. Nº A-91.622/88, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Secretaría de la Dra. Margarita M. del C. Pueyrredón de Navarro. Salta, 23 de junio de 1988.

Imp. A 60.- e) 27 al 29-6-88

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 67.470 F. Nº 41.929

Por: MARTIN R. URIBURU
JUDICIAL SIN BASE

Muebles antiguos, escritorios, radiograbador
Tonomac, bafles, mesa comedor, sillas,
sillones, sillas giratorias, Olivetti con
mesa.

El día 29 de junio de 1988 a las 18 horas, en mi local de remates, sito en Caseros Nº 146, donde podrán revisarse, remataré sin base y de contado los siguientes bienes: Horas 18,00: Aparador antiguo, vidrio biselados, escritorio madera antiguo. Ordena señor Juez Civil y Comercial 1ª Nominación en autos: "Altobelli, Valentín Humberto vs. Amorelli, Juan, Ejecutivo, Expediente Nº A-81.835/87. Horas 18,10: Un escritorio tapa fórmica tres cajones, 2 sillones giratorios tapizados en cuerina, uno bordó y otro negro. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación en autos: "vs. Aguilar Balbina L.", Ejecutivo, Expediente Nº A-81.391/87. Horas 18,20: Una máquina de escribir de 100 espacios Olivetti Línea 88, mesa rodante en fórmica marrón y crema, un juego de living sofa de tres cuerpos y dos sillones tela roja, regular estado, mesa redonda con 6 sillas maderas tapizado tela roja, una mesita cromada tapa vidrio redonda, escritorio tapa fórmica tres cajones, silla giratoria marrón regular estado. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación en autos: "García, Oscar Lubin vs. Moddad, Manuel E., Embargo Preventivo, Ejecutivo, Expediente Nº A-77.642/86. Horas 18,30: Un radiograbador Tonomac, dos bafles de madera con parlantes Perfosonic y Lea, estado regular. Ordena: señor Juez en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación autos: "vs. Plañes, Sergio", Ejecutivo Expediente Nº A-89.809/87. Comisión: 10% de ley. Edicto por un día en el Boletín Oficial y El

Tribuno, entrega inmediata, informes Caseros Nº 146, horario comercial. La subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil, Tel. 21-8928. Martín R. Uriburu, Mart. Púb.

Imp. A 30.- e) 29-6-88

O.P. Nº 67.464 F. Nº 41.926

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Un tractor marca Massey Ferguson
— Sin Base —

El 29 de junio de 1988, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un tractor marca Massey Ferguson, tipo 150, modelo 73, serie 1199/001275, motor Nº 3106487. Revisar en horario comercial en calle Lamadrid 33, ciudad. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., secretaria a cargo de Dr. Fernando Luis Acedo, en el juicio ejecutivo seguido contra Abel Michel Torino S. A. y/o s/sucesión, Expte. Nº A-91.194/88. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Julio César Herrera, Mart. Púb.

Imp. A 80.- e) 28 y 29-6-88

O.P. Nº 67.455 F. Nº 41.907

Por: OSVALDO R. CELIZ

REMATE JUDICIAL

Balanzas Freezer, Centros musicales, Compat-Disc, Casseteras, Televisores, Minicomponentes
Todo nuevo sin uso

El 29 de junio de 1988 a las 17 hs. en calle Mariano Boedo Nº 98, ciudad y por orden del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nominación en el juicio: "Ejecución de honorarios", expediente Nº A-58.237/87 c/Codisa S.A. Remataré sin base y dinero de contado, los siguientes bienes nuevos sin uso: Un radiograbador Ken Brown mod. 1616. Un radio grabador Ken Brown Mod. 500. Un centro musical Ken Brown DX 950 c/parlantes. Un televisor color Hitachi 20" Nº 027224. Un televisor color Sharp 20" C-2098-Y. Un centro musical Ken Brown DX 950 c/parlantes. Un centro musical Dewo c/parlantes Nº 119130. Un centro musical Riviera c/bafles KHS 7070. Un centro musical Ambassador c/parlantes S-700. Un minicomponente Sharp GF A2 doble casetera Nº 1380. Una balanza Marani p/4 kgs. una balanza Marani p/10 Kgs. Una balanza Marani p/4 kgs. Una máquina de coser eléctrica Severbon N CFI 00732. Un freezer Patrick Tropical Nº 1287. Revisar en mi domicilio, entrega inmediata, comisión 10%. Informes al Teléf. 216159. Osvaldo R. Celiz, Mart. Púb.

Imp. A 60.- e) 28 y 29-6-88

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 67431 F. Nº 3574

La Dra. Beatriz E. Gallerano, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nomina-

ción del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en los autos caratulados: "Fadul de Manzur Badía - Concurso Civil con Efecto de Quiebra" Expte. Nº 31.448/86, hace saber:

Iº) Que se ha prorrogado para el día 25 de agosto de 1988, a horas 9,00 la fecha de celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, con la prevención de que se celebrará con los acreedores que concurren, en dependencias del Juzgado.

IIº) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Dra. Beatriz Gallerano - Juez Orán (Salta).

Valor al cobro \$ 100,00 e) 24 al 30-6-88

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 67448 F. Nº 41902

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 19, Secretaría Nº 37, sito en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550. 7º piso, de la Capital Federal, en el Expte. Nº 15607, comunica por cinco días, la apertura del concurso preventivo de Heredia Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Alsina 2934, de esta ciudad. Los acreedores deberán formular las peticiones de verificación de sus créditos, hasta el 14 de setiembre de 1988, ante el síndico, contador don Mario Leizerow, domiciliado en Lavalle 1290. 7º Piso, Of. 713, de la Capital Federal. Fíjense los días 14 de octubre de 1988 y 7 de noviembre de 1988, respectivamente, para que el síndico presente los informes que fijan los artículos 35 y 40 de la ley 19551. Designase el día 29 de noviembre de 1988, a las 8.00 horas para que tenga lugar la junta de acreedores, con los que concurren, en la Sala del Juzgado o en la que en su oportunidad se designe. Buenos Aires. 27 de mayo de 1988. Fernando Miguel Dorad, Secretario.

Imp. \$ 100.- e) 27-6 al 1-7-88

O. P. Nº 67443

F. Nº 41897

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez en lo C. y C. de 7ª Nom. de la ciudad de Salta, hace saber que con fecha 2 de junio de 1988 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Alisia Rosa Pinto de Quinteros, D.N. I. Nº 10.014.761, con domicilio en calle Alberdi 191, en Expte. Nº A-94.085/88, Secretaría Nº 1. Se ha designado síndico al C.P.N. Juan Carlos Parodi, quien recibirá los pedidos de verificación hasta el 23 de setiembre de 1988 en el domicilio de Mariano Boedo Nº 59, de lunes a jueves, en el horario de 9.30 a 11.15. La reunión de la Junta de Acreedores se efectuará en dependencia del Juzgado, el día 30 de noviembre de 1988 a horas 9 o el subsiguiente hábil, en el mismo horario, la que tendrá lugar con los acreedores que concurren. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de junio de 1988. Dra. María de las M. Rallín, Secretaria.

Imp. \$ 100.-

e) 27-6 al 1-7-88

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 67.468

R. s/c. Nº 4669

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Personas y Familia 3ra. Nominación, en los autos: "Quinteros, Milton, adopción plena del menor Juan José Adoralicio" - Expte. Nº A-60.329/85, cita a la Sra. Inés Filomena Adoralicio, para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que la represente, al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponde. Edictos por dos días. Salta, 6 de mayo de 1988. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Sin cargo

e) 28 y 29-6-88

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 67.460 F. Nº 41.918

Se hace saber que el señor Jorge Matías Turk, con domicilio en Avenida Uruguay Nº 460, 1er. Piso, Block 4, ciudad, transfiere maquinarias y parte de su personal correspondiente al lavadero denominado "Lavadero San Martín", sito en Avenida San Martín Nº 606, ciudad, al señor Juan Carlos Baravalle, con domicilio en calle San Juan Nº 310, ciudad. Para reclamaciones de ley y/u oposiciones Estudio Jurídico del doctor Alberto D. García Cainzo, sito en calle Caseros Nº 665, 1er. Piso, Of. 113, ciudad, en horario de 17 a 20 horas.

Imp. \$ 40.- e) 28-6 al 4-7-88

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 67.463

F. Nº 41.916

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de julio de 1988, a las 20 horas, en el local de la Sociedad, calle Deán Funes Nº 28, Salta, Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º Consideración y aprobación de las operaciones realizadas y a realizar con accionistas (Art. 248 de la Ley 19.550) y con los

directores y miembros del Consejo de Vigilancia (Art. 271 de la Ley 19.550) de la Sociedad.

Salta, Junio 18 de 1988

Radiodifusora Salta S. A.

Juan Antonio Urrestarazu Pizarro
Presidente

Imp. A 200.-

e) 28-6 al 4-7-88

O. P. Nº 67442

F. Nº 41896

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (Art. 234 de la ley 19550) para el día 19-7-88 a horas 20.00 en calle Urquiza 964 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas de los presentes para firmar el acta de asamblea,

conjuntamente con el presidente y secretario del H. D.

2º Revalúo contable por ley 19742 por el 16 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1987 y destino del mismo.

3º Consideración de la gestión de los directores, memoria, balance general al 31-12-87, estados de resultados y cuadros anexos en los modos históricos y moneda constante (Art. 82 de la ley 22903), y el informe de la comisión de vigilancia.

4º Designación de dos accionistas de los presentes para desempeñarse como comisión escrutadora de la asamblea.

5º Elección por terminación de mandato de cinco directores titulares por el término de 2 años. Tres directores suplentes por el término de 2 años. Tres miembros titulares del consejo de vigilancia por el término de 1 año. Tres miembros suplentes del consejo de vigilancia por el término de 1 año.

EL DIRECTORIO

Imp. A 200.-

e) 27-6 al 1-7-88

Sección GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

O.P. Nº 67.474

F. Nº 41.946

ASOCIACION CORREDORES CAFETERAS

Salta, 22 de Junio de 1988

La Comisión Directiva de la Asociación Corredores de Cafeteras Salta, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de julio de 1988, a horas 9,00 en la sede social de Alvear Nº 1087, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3º Consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los años 84, 85, 86 y 87.
- 4º Informes del Organó de Fiscalización e Inventario de los años 84, 85, 86 y 87.
- 5º Consideración del Presupuesto y cálculo de Recursos para el año 1988.
- 6º Aumento de la cuota societaria.
- 7º Aprobación de los Reglamentos Técnicos y Deportivos para los años 1988/89.
- 8º Renovación total de autoridades.
- 9º Desafiliación de Socios, por faltas a los Estatutos Sociales.

Se comunica a los señores asociados que:

El Padrón de Socios estará a su disposición en Alvear Nº 1087, a partir del día 28 de junio de 1988. Para asistir con voz y voto a dicha Asamblea, deberán tener una antigüedad mínima de dos meses y estar al día con Tesorería. Para los interesados en el Art. 8, deberán presentar una lista con veinte días de antelación a la fecha de la elección y sus miembros deberán tener una antigüedad de por lo menos un año. En caso de no lograr quórum, a la hora indicada, se

esperará una hora y se sesionará con el número de Socios presentes, pasándose a cuarto intermedio si las autoridades lo creen conveniente ante la extensión de los temas a tratar.

Jorge O. Zelaya
Vice-presidente

Miguel A. Cardozo
Secretario

Héctor A. Copa
Presidente A.C.C.S.

Imp. A 20.-

e) 29-6-88

O. P. Nº 67.458

F. Nº 41.921

ORAN RADIO CLUB

El Orán Radio Club, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de julio de 1988 a horas 21,30 en su sede de la pileta municipal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Lectura de Memoria, Balance e Inventario años 1984 a 1988.
- 3º Renovación total de la comisión directiva.
- 4º Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Orán, Junio de 1988

Domingo José Sabag
Secretario

Pedro Petracca
Presidente

Imp. A 40.-

e) 28 y 29-6-88

RECAUDACION

O.P. Nº 67.477

Saldo Anterior	A 92.780.-
Recaudación día 28-6-88	A 452.-
TOTAL	A 93.232.-